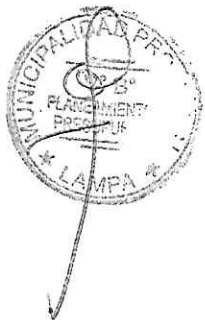
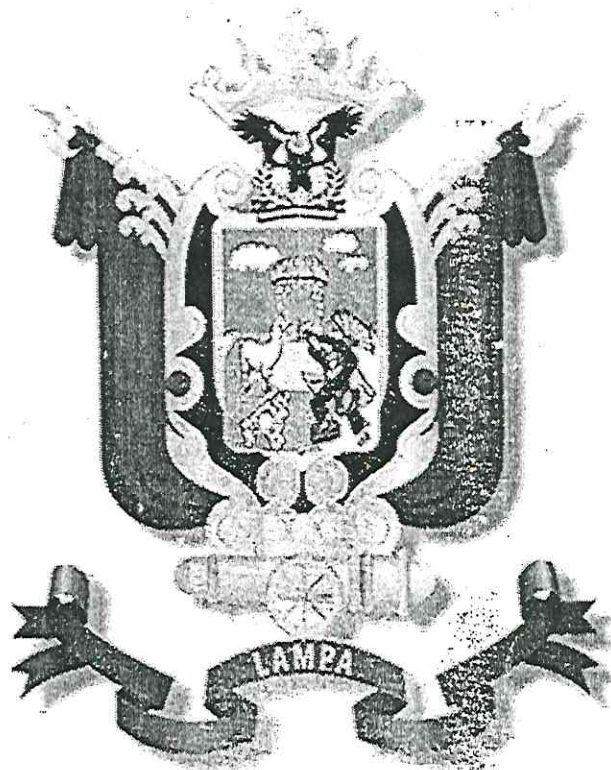


2

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LAMPA



Reglamento del:
PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO
MULTIANUAL 2025-2027

Lampa, febrero del 2024



Municipalidad Provincial de Lampa

Reglamento Para el Proceso de Presupuesto Participativo
Multianual 2025-2027

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

**OBJETIVO, AMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDAD, BASE LEGAL, PRINCIPIOS DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Artículo 1°: Objetivo.

El presente Reglamento para el Proceso de Formulación del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027; tiene por **objetivo normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil debidamente organizada en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados**, en la Municipalidad Provincial de Lampa; en concordancia con la normatividad vigente y de acuerdo al Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados" y las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 2°: Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito de la capital de la Provincia de Lampa.

Artículo 3°: Finalidad

Promover la participación efectiva en la sociedad civil de la Provincia, en función de mejorar las condiciones de vida de la población a través de la priorización de inversiones y/o proyectos de inversión pública que solucionen problemas, contribuyendo al cierre de brechas en infraestructura y/o prestación de mejoras de ser.

Artículo 4°: Base Legal.

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Lampa se sustenta en las normas siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley N° 28056: Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
5. Ley N° 31953; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
6. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027



7. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y su modificatoria.
8. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y deroga el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprobó el reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, actualmente vigente.
9. Decreto Supremo N° 242 -2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
10. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
12. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
13. Ley N° 29298; Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo: modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7°.
14. Directiva N° 002-2023-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Artículo 5° DEFINICIONES

1. **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones de inversiones y/o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
2. **Agentes Participantes:** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas, inversiones y/o proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
3. **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
4. **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC):** Documento orientador de desarrollo local, que contiene la visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones y ruta estratégica, en concordancia con el plan regional, sectorial y nacional.
5. **Talleres de Trabajo:** Jornadas de información e identificación de las temáticas para proponer acciones a implementar.
6. **Equipo Técnico Municipal:** Conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios que tienen la responsabilidad del desarrollo, conducción y monitoreo del proceso de



16

16



PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027



presupuesto participativo, brindando soporte técnico en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso del Presupuesto Participativo.

7. **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde y trece (13) regidores, de acuerdo con lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
8. **Comité de Vigilancia:** Está conformado exclusivamente por las/los agentes participantes, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente sobre los avances y resultados a la sociedad civil.
9. **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI):** Es la responsable de la fase de Programación dentro de su responsabilidad funcional y nivel de gobierno.
10. **Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión (UF):** Es la instancia responsable de la Formulación y Evaluación del programa de inversión. Este órgano debe encontrarse designado por el Órgano Resolutor y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
11. **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):** Es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión. Al igual que la UF, la UEI es designada por el Órgano Resolutor y registrada por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
12. **Inversiones:** Son intervenciones temporales con registro de fichas técnicas:

Inversiones de optimización. - Adquisición de terrenos que deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en la PMI, debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de infraestructura pública.

Inversiones de ampliación marginal. - Incrementan el activo no financiero de la entidad, que no modifica sustancialmente su capacidad productiva de servicios o de hacerlo, no debe superar el 20 %.

Inversiones de reposición. - Destinadas al reemplazo de activos existentes que son parte de una unidad productora de bienes y/o servicios, cuya vida útil ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

Inversiones de rehabilitación. - Tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

Proyecto de Inversión Pública: Intervenciones temporales para la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que van a permitir reducir brechas en infraestructura o de acceso a los servicios.





PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027



Expediente Técnico: Documento que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, áreas y volúmenes, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra, estudio de suelos y estudios de impacto ambiental u otros complementarios.

Obras: Es todo aquello ejecutado por la entidad que implica utilización de recursos financieros, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Brecha de Infraestructura o de Acceso a Servicios: Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, en un lapso y ámbito geográfico determinados. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

Artículo 6°: Principios del Presupuesto Participativo.

13. **Participación:** La Municipalidad promueve mecanismos, estrategias y espacios de participación articulada de la Sociedad Civil, en concordancia con los planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
14. **Transparencia:** La Municipalidad promueve que la comunidad esté informada sobre decisiones del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
15. **Igualdad de oportunidades:** Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religión, racial, género y otros.
16. **Eficacia y eficiencia:** La Municipalidad organiza su gestión con objetivos y metas establecidos en sus planes de desarrollo y presupuesto institucional, desarrollando estrategias para su consecución, con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros en base a indicadores de impacto, para ver resultados y productos
17. **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad y la Municipalidad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
18. **Equidad:** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión municipal, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos.
19. **Competitividad:** La Municipalidad tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
20. **Respecto a los acuerdos:** La participación de la Sociedad Civil en el Presupuesto Participativo, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos concertados, por lo que no puede ser modificados unilateralmente, salvo el sustento correspondiente, el mismo que se comunicara a las partes involucradas.





TITULO II

OBJETIVO Y ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 7º: Objetivos del Proceso

15. Fortalecer la gobernabilidad, a través de la participación ciudadana en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, sin fines partidarios ni personales.
16. Promover la equidad, para la toma de decisiones de la Inversión Pública con la Sociedad Civil debidamente organizada.
17. Mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos a proyectos de inversión de desarrollo; para el logro de resultados.
18. Fortalecer las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren la calidad de vida de la población y que fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
19. Fortalecer la relación de coordinación entre el Estado y la Sociedad Civil para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.
20. Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas con la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; así como la vigilancia de la gestión del Gobierno Local.



Artículo 8º: Rol de los Actores

1. Alcalde Provincial

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados a nivel distrital.

- 1.1. Convoca a reuniones del Consejo de Coordinación en su calidad de presidente, para dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Multiannual 2025-2027.
- 1.2. Propone el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el ámbito de la Provincia de Lampa poniendo en conocimiento al público.
- 1.3. Informa sobre los proyectos en continuidad o ser sometidos al Presupuesto Participativo.
- 1.4. Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, a través del Equipo Técnico.
- 1.5. Pone a consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención.
- 1.6. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los



recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.

- 1.7. *Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.*
- 1.8. *Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.*
- 1.9. *Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en año anterior.*

2. **El Concejo Municipal**

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo, cuya función es:

- a) *Aprobar el Reglamento del "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027".*
- b) *Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos en la ejecución del presupuesto.*
- c) *Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del comité de vigilancia.*

3. **Equipo Técnico**

El Equipo técnico Municipal es el responsable de dirigir el proceso del presupuesto Participativo brinda asesoría, soporte técnico, organiza y ejecuta las fases del proceso de Presupuesto Participativo de la Provincia de Lampa.

La conformación del equipo técnico municipal para el proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027 se aprueba mediante acto resolutivo, el equipo técnico desarrollara las siguientes actividades:

4. **Agentes Participantes**

Son funciones de los agentes participantes:

- a) *Participa con voz y voto, en la discusión y la toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de resultados.*
- b) *Propone proyectos de Inversión Pública de impacto local y provincial, de acuerdo a los lineamientos del político sectorial (Nacional, Regional y Local) y que se enmarquen en el Plan de Desarrollo Concertado.*
- c) *Difundir en el interior de su organización social los avances del Proceso Participativo, así como de la información que se brindara en los talleres.*
- d) *Asistir a los talleres trabajo programados según el cronograma de actividades del proceso participativo.*
- e) *Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.*
- f) *Elegir y ser elegidos como miembro del comité de vigilancia.*





PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027



- g) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
 - h) Informar a la agrupación social a quienes representan acerca de la realización y avance del Proceso del Presupuesto Participativo.
 - i) Portal obligatoriamente su credencial de agente participante.
- 5. Oficina de Planeamiento y Presupuesto**
- a) Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027.
 - b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
 - c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
- 6. Comité de Vigilancia.**
- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados en el Proceso.
 - b) Solicitar al Gobierno Local, la información necesaria para Velar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
 - c) Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.



TITULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO MULTIANUAL 2025-2027

Artículo 9º: **Ámbito y alcance**

El Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027, se desarrollará en el ámbito de la Provincia de Lampa, tomando en consideración la realidad territorial y organización, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos; poniendo especial consideración a las costumbres originarias de la población.

CAPITULO I

DE LA COMISIÓN DE EQUIPO TÉCNICO

Artículo 10º: La Comisión de Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. La comisión será reconocida mediante Acto Resolutivo y estará conformado por:

1. Gerente Municipal, quién presidirá la Comisión.



PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027



2. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Facilitador
3. Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI). Secretario técnico
4. Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano. Miembro
5. División de Estudios y Proyectos. Miembro
6. Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente. Miembro
7. Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos. Miembro
8. Representantes de la sociedad civil. Miembro

Artículo 11°: La Comisión de Equipo Técnico; tiene a su cargo las siguientes responsabilidades.

- Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.
- Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo del Proceso y la Formalización de Acuerdos.
- Resolver aspectos no previsto durante el proceso del Presupuesto Participativo coordinando con los representantes de la sociedad civil.
- Sistematizar la información que se brindara a los agentes participantes en los talleres del proceso del Presupuesto Participativo.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos de Inversión Pública, verificando a que correspondan al ámbito de intervención de competencia de nivel del Gobierno Local.
- Elaborar el informe del Proceso y el listado final de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027 y remitirlo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que gestione ante la instancia correspondiente, la incorporación de los mismos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).



Artículo 12°: La Comisión de Equipo Técnico, debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes de la Sociedad Civil en la fase de Concertación de los talleres como son:

1. Reglamento del Presupuesto Participativo multianual 2025-2027.
2. Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.
3. Información sobre los proyectos priorizados en el proceso participativo multianual 2024-2026 y considerados en el programa de inversiones del gobierno local.
4. Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo, por fuentes de financiamiento del gobierno local.
5. Relación de proyectos priorizados para formulación del estudio de pre-inversión, inversión, así como los proyectos aprobados en el proceso participativo anterior.
6. Matriz de Consistencia de Calificación y priorización de proyectos.



PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027



CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027

Artículo 13°: El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización.

CAPITULO III

FASE DE PREPARACION

Artículo 14°: La Fase de Preparación, comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, la Comisión de Equipo Técnico y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quienes realizarán el desarrollo del proceso.

COMUNICACIÓN

Artículo 15°: La Municipalidad Provincial de Lampa, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal y televisiva.

SENSIBILIZACIÓN

Artículo 16°: Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo local, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo.

CONVOCATORIA

Artículo 17°: El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local, convoca al Proceso de Presupuesto Participativo, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito Provincial, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local.

IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 18°: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa se encargará de la identificación, inscripción y acreditación de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil.

Artículo 19°: Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo multianual 2025-2027. Son:

1. Alcalde.
2. Alcalde de Centro Poblado.





PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027



3. Consejo de Coordinación Local.
4. Concejo Municipal Distrital.
5. Comisión de Equipo Técnico del Proceso Presupuesto Participativo.
6. Comité de Vigilancia.
7. Representantes de la Sociedad Civil (Barrios, Centros Poblados, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Madres y Jóvenes, Organización de Adulto Mayor, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, etc.).
8. Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes, Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Asociaciones de Personas con Discapacidad, otras que tengan presencia en el ámbito distrital.

Artículo 20º: El Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Concejo Municipal, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos durante el Proceso de Presupuesto Participativo, contando con voz y voto.

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 21º: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto abrirá un Libro de Registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones civiles e instituciones considerados en los numerales 7) y 8) del Art. 19º que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 22º: Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajos que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los lineamientos e información necesaria.

Artículo 23º: La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente Reglamento.

Artículo 24º: Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Asociaciones Civiles; Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Asociaciones Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes, Asociaciones de Personas con Discapacidad, u otros que tengan presencia en el ámbito Provincial; que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Inscripción donde señale el(los) Nombre(s) y Apellidos completo del Titular y Suplente.
2. Copia de Libro de Acta de Asamblea que los acredite como representantes.
3. Copia de Libro de Acta de Asamblea que aprueba el proyecto propuesto.
4. Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI) del Titular y Accesitario.
5. Copia de Acta de Constitución inscrito en Registros Públicos u otro documento que acredite la vida institucional como mínimo dos años, del organismo proponente.





PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027



Artículo 24°: Observaciones y Tachas, el plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de un (01) día hábil comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de dos (02) días hábiles para absolverlas.

ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 25°: A cada Agente Participante, se le otorgará una Credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

1. Nombre del Participante.
2. Código de Agente Participante.
3. Número del Documento Nacional de Identidad DNI
4. Condición del Participante: Titular y/o Suplente.
5. Organización a la que representa.

Artículo 26°: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso Participativo y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 27°: Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el numeral 8.4, del artículo 8º, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración de las propuestas de Proyectos del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027, para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser puntual, activa y responsable.
2. La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 28°: Los Agentes Participantes, tiene la responsabilidad de:

1. Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027.
2. Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
3. Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en Acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29°: Faltas



PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027



Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo por los Agentes Participantes de la Sociedad Civil durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo son las siguientes:

1. La incorrecta inscripción de los Agentes Participantes (error en los Nombres, N° de DNI, Zonas, entre otros.)
2. Agresión física y/o verbal a uno o varios Agentes Participantes.
3. Asistir a los Talleres del Proceso en estado etílico o de alteración por consumo de drogas y otros.
4. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones del proceso.
5. Relacionar el proceso con opiniones políticas partidarias y/o personales que intente modificar o perjudicar los resultados obtenidos durante el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027.

Artículo 30°: Sanciones

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas:

1. Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión del proceso.
2. Por segunda vez; suspender el derecho de voto.
3. Por tercera vez; retiro del proceso.
4. Por relacionar el Proceso en temas políticos, partidarias y personales, se sancionará al Agente Participante con el retiro del proceso y la inhabilitación de los dos siguientes Procesos de Presupuesto Participativo (al Agente y/o Organismos que Representa).

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 31°: La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual y mejorar su participación en el proceso, esto se realizará mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo y otros de interés común.

CAPITULO IV

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 32°: La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados proyectos de Inversión Pública y compromisos de la Municipalidad Provincial de Lampa y la Sociedad Civil.

Identificación y evaluación técnica de los proyectos de inversión, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes de la Sociedad Civil, cuyos resultados deben constar en el Libro de Actas del Proceso de Presupuesto Participativo.



PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027



Artículo 33°: El Alcalde o a quien delegue informará el Resumen Presupuestal para el Año Fiscal - 2025 donde dará a conocer el total de ingresos municipales; gastos corrientes e inversión.

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 34°: Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil donde se plantean acciones a realizar acorde a las necesidades de la población.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Se contará con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller de trabajo.
2. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación con credencial que lo identifique como Agentes Participantes.
3. La participación se realizará sobre la agenda del programa establecido.
4. La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes.

TALLER DE IDENTIFICACIÓN, PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 35°: La Comisión de Equipo Técnico, presentara la identificación y priorización de los Programas Presupuestales con enfoque de resultados siguientes:

1. Programas presupuestales ambientales:
 - Gestión sostenible de recursos naturales y diversidad biológica.
 - Gestión integral de residuos sólidos.
 - Gestión calidad del aire.
2. Programas presupuestales de infraestructura:
 - Acceso y uso de la electrificación rural.
 - Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociados.
 - Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre.
 - Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres.
 - Programa nacional de saneamiento urbano.
 - Programa nacional de saneamiento rural.
 - Mejoramiento integral de barrios.
 - Nuestras ciudades.
3. Programas presupuestales de orden interno y seguridad:
 - Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana.



PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027



Artículo 37°: Los proyectos con características multianuales deberán tomar en cuenta la información del estudio de Pre inversión y el expediente técnico, para poder determinar los montos a asignar durante el tiempo que pueda durar el proyecto en mención (2 a 3 años), se respetara la prioridad enmarcada en la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 sobre la inversión de las entidades públicas de acuerdo a:

1. Proyectos de inversión en Liquidación.
2. Proyectos de inversión en ejecución Física.
3. Proyectos de inversión con Buena Pro.
4. Proyectos de inversión en proceso de contratación.
5. Proyectos que cuenten con estudio definitivo o expediente técnico aprobado.

Además, se deberá considerar los compromisos asumidos respecto al cofinanciamiento de estos, lo que incluye a las mancomunidades Municipales, Gobierno regional, al Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT u otros tipos.

Artículo 38°: Se desarrollará el Taller de análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en los años anteriores y programación de proyectos priorizados. En la identificación de proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo de la Comisión de Equipo Técnico, identificarán los problemas que aqueja a la población del ámbito distrital y propondrán un conjunto de proyectos de impacto distrital, provincial y regional y que resuelvan el problema prioritario de la población beneficiaria, tomando en cuenta:

1. Los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
2. Población Beneficiaria.
3. Cofinanciamiento.
4. Otros criterios.

Artículo 39°: Los Agentes Participantes, en función a los problemas prioritarios y las potencialidades con que cuenta la provincia de lampa, presentarán propuestas de proyectos que resuelvan problemas identificados de acuerdo a la priorización de resultados.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 40°: La Comisión de Equipo Técnico, se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de los proyectos presentados por los Agentes Participantes, en base a la Matriz de Criterios de Calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

1. La Comisión de Equipo Técnico, presentará un listado de proyectos con los mayores puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por la Comisión, señalando los costos totales y asignación preliminar del presupuesto para su ejecución en el año 2025.
2. Los integrantes de la Comisión de Equipo Técnico presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos y Compromisos.





PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027



4. Programas presupuestales productivos:

- Mejora de la sanidad animal.
- Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal.
- Mejora de la inocuidad agroalimentaria.
- Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario.
- Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú.
- Manejo eficiente de recursos forestales y fauna silvestre.
- Incremento de la competitividad del sector artesanía.
- Reducción de la degradación de los suelos agrarios.
- Articulación de productores agropecuarios al mercado.

5. Programas presupuestales sociales:

- Programa articulado nutricional.
- Salud materno neonatal.
- TBC-VIH/SIDA.
- Enfermedades metaxénicas y zoonosis.
- Enfermedades no transmisibles.
- Prevención y control del cáncer.
- Lucha contra la violencia familiar.
- Logros de aprendizaje de la educación básica regular.
- Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular.
- Inclusión social integral de las personas con discapacidad.
- Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana.
- Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas.
- Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnica productiva.
- Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria.

Artículo 36°: El Taller de definición de Criterios de Priorización e Identificación de resultados y priorización de Proyectos de Inversión Pública, se realizará en forma centralizada.





PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: Los costos que irroque la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por la Municipalidad Provincial de Lampa.

Segunda: La Comisión de Equipo Técnico, deberá alcanzar al alcalde las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-01 para el Proceso de Presupuesto Participativo, y deberán ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Tercera: En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, y la Directiva N° 002-2015-EF/50.01.

Cuarta: El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027 se registrará al cronograma adjunto el mismo que formará parte del presente reglamento.




lampa, febrero del 2024.